



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE INDICAN, DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA.

VISTOS: (i) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; (ii) La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; (iii) D.F.L. N°1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; (iv) El Decreto N°236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del Decreto N°71 de 2019, esto es prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas; (v) El Decreto N°18 de fecha 12 de enero 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; (vi) Carta s/n, ingresada a oficina de partes del Gobierno Regional, el 14 de diciembre del 2021, que adjunta Plano e Informe Técnico Vial de la empresa EIV Ltda.; (vii) Plano aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta; (viii) La Resolución N°7, de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Carta s/n, de 14 de diciembre del 2021, citado en Vistos, de don Juan Francisco Gutiérrez, Gerente de Operaciones Antofagasta, nos solicita Aumento de Plazo una resolución que establece la prohibición del tránsito, aprobada en su oportunidad por Gobierno Regional de Antofagasta.
- 2) Que, dicha prohibición fue aprobada en su oportunidad por Resolución Exenta N° 729 del 29 de octubre 2021 por el Gobierno Regional de Antofagasta.
- 3) Que, dicha prohibición fue otorgada en los siguientes términos.

TRAMO	PERIODO
Intervención de la Calzada Poniente Sur de la Av. Oscar Bonilla entre la Calle San Cristóbal y Calle San Miguel, manteniendo el tránsito bidireccional por la calzada oriente.	Desde el 07/12/2021 al 17/12/2021, entre las 08:00 a las 19:00

- 4) Que, según lo manifestado por el solicitante, dicha solicitud por motivos de encontrar con interferencias y cambio de trazados en el sector de las Obras lo que ha llevado a la demora, Comuna de Antofagasta.
- 5) Que, recibida la solicitud, se hace necesario para nuestro Gobierno Regional el correspondiente análisis de admisibilidad y ponderación de si existe o no una causa justificada para la prohibición, con los consecuentes trámites administrativos y plazos asociados a los mismos.
- 6) Que, tal como consta en la solicitud la empresa ejecutante de la obra es Empresa Sacyr Agua Norte S.A, Rut 96.706.220, con domicilio legal, Joaquín Montero 3000, p, 4 Vitacura Santiago Chile.
- 7) Que, el D.F.L. N°1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos N°107 y N°113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas,



salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda”.

8). Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 236, citado en Vistos, se transfirió al Gobierno Regional de Antofagasta, la competencia para prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas y de disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

9). Que, en consecuencia, ya habiéndose constatado la existencia de una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia y demás normativa aplicable, ya citada, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo,

10). Que habiendo vencido el plazo de la solicitud y permiso original se hace imposible entregar una prórroga, sino más bien se debe otorgar un permiso nuevo emanado desde este Gobierno Regional, que autorice dicha prohibición de circulación vehicular, tomando como antecedentes lo ya aprobado en Resolución 729 del Gobierno Regional de Antofagasta, y coordinando las nuevas fechas con el solicitante.

RESUELVO:

1) **PROHIBASE** la circulación de vehículos motorizados en la comuna de Antofagasta, en los siguientes términos:

TRAMO	PERIODO
Intervención de la calzada poniente sur de la avenida Oscar Bonilla entre Calle San Cristóbal y Calle San Miguel, manteniendo el tránsito bidireccional por la calzada oriente	Desde el 18 de diciembre al 22 de diciembre de 2021, entre las 08:00 a 19:00 horas.

2) Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N°1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

4) El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizarán debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5) El mandante y ejecutante deberán adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta; para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.



6) El mandante deberá difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, la referida prohibición de circulación de vehículos, especialmente a los afectados del sector (pobladores, locales comerciales, establecimientos educacionales, transporte público, entre otros).

7) El mandante deberá entregar copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta y Carabineros de Chile.

8) Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2007, citado en Vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 922235-dbdfac en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>